



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

PUBLICACIÓN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 812 del 15 de diciembre de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2022-00120-00, instaurada por los señores **MARÍA DOLORES MUÑOZ DE ZAPATA, ADRIANA ZAPATA MUÑOZ** y **JOSÉ LUIS ZAPATA MUÑOZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 22.147.164, 43.610.536 y 71.800.593, respectivamente, quien actúa por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-; deberán allegar su escrito de contestación al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º oficina 601, Medellín, o al correo electrónico j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado en la Carrera 16 No. 08-07. ID 151708-151723-151721

NATURALEZA JURÍDICA	Baldío Urbano
NOMBRE DEL PREDIO	Carrera 16 No. 08-07
RELACIÓN JURÍDICA	Ocupante y legitimados del Ocupante.
MUNICIPIO:	Toledo
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	819-1-001-001-0001-00002-0000-00000
FOLIO DE MATRICULA:	037-60050 de la ORIP de Yarumal
ÁREA SOLICITADA:	0 has 0941 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD ²).

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 1 (Este 4702622,70, Norte 2333255,44) en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5 en dirección nororiente hasta llegar al punto 4 (Este 4702675,66, Norte 2333281,38) en colindancia con vía "al Cementerio" sin cerco de por medio en 60,58 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 4 (Este 4702675,66, Norte 2333281,38) en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 3 (Este 4702669,2, Norte 2333246,23) en colindancia con vía "al matadero" sin cerco de por medio en 35,74 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 3 (Este 4702669,2, Norte 2333246,23) en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 2 (Este 4702625,23, Norte 2333241,29) en colindancia con predio del municipio de Toledo sin cerco de por medio en 44,24 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 2 (Este 4702625,23, Norte 2333241,29) en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 1 (Este 4702622,70, Norte 2333255,44) en colindancia con predio del municipio de Toledo sin cerco de por medio en 14,37 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional a elección de los solicitantes.

Librado en la ciudad de Medellín, el 15 de diciembre del 2022.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA